



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 17 de marzo del presente año, la C. Tec. Min. Julia Ramos Rodríguez, Presidenta Municipal de Topia, Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para **modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de **Topia, Durango**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que con fecha 18 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 244, el cual contiene el financiamiento autorizado por este Congreso al Municipio de **Topia, Durango**, hasta por \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a este contrato, que el Municipio de Topia, realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

que: ...”*El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo*”.

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (México), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de **Topia, Durango**, cuenta con el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) con número SIC 8010, el cual tiene como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 8010 tiene afectado el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9° citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, la Comisión coincidió en que con el presente, se estará dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 356

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Topia**, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Topia, Durango** para que el mecanismo de afectación en fuente de pago del crédito antes señalado, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de **Topia, Durango**, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.